

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETAÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RES. EX. N° E-2025-762

CEROPAPEL N° 13.934 DE 2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2025-762,  
DE ESTA SUBSECRETAÍA

VALPARAÍSO, **miércoles, 5 de noviembre de 2025**

**RES. EX. N° 02467/2025**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante informe técnico N° E-2025-387, de fecha 17 de octubre de 2025 y su rectificación; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; y la Resolución Exenta N° E-2025-762, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-762, se autorizó a Geoambiente Consultores Limitada para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "DISEÑO DE SISTEMAS DE PESCA ALTERNATIVOS PARA REDUCIR LA INTERACCIÓN CON EL LOBO MARINO EN LA PESCA ARTESANAL".

2.- Que, de acuerdo con el contenido del informe técnico citado en Visto, las características de la pesca de investigación y a fin de precisar las obligaciones de los titulares de las embarcaciones autorizadas para operar, resulta necesario modificar su Resuelvo 8°.

3.- Que, el artículo 13º inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "*La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*"

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° E-2025-762, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2025-762, de esta Subsecretaría, que autorizó a autorizó Geoambiente Consultores Limitada, R.U.T. N° 76.714.531-4, con domicilio en Valle Nevado N° 2776, Los Pinos, Quilpué, Región de Valparaíso, correo electrónico para efectos de notificaciones [e\\_alzamora@outlook.com](mailto:e_alzamora@outlook.com), para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "DISEÑO DE SISTEMAS DE PESCA ALTERNATIVOS PARA REDUCIR LA INTERACCIÓN CON EL LOBO MARINO EN LA PESCA ARTESANAL", en el sentido de:

Reemplazar su Resuelvo 8º por el siguiente:

8.- Los titulares de las embarcaciones autorizadas para operar, en virtud de la presente pesca de investigación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados en los Términos Técnicos de Referencia del proyecto.
- b) Comunicar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura los puertos, la fecha y la hora de zarpe y recalada de las naves participantes al menos con dos días hábiles de anticipación.
- c) Informar y certificar las capturas y desembarques conforme lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.
- d) Mantener operativo el sistema de posicionamiento satelital; y
- e) En general dar cumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias y medidas de administración establecidas para la especie en estudio.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la nave infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**RPC/CGS/CAF**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21853123&hash=31514>